



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE AUDEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete, **POR UNA PARTE** : La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE** : La Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, en adelante AUDEA, representada por su Presidente, el Ing. Juan Etcheverry y su Secretario General, el Dr. Fernando Chainca, con domicilio en Juncal 1305 Oficina 1901 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

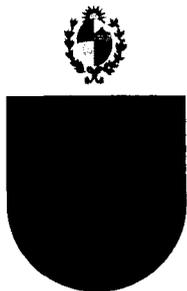
**TERCERA:** Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de AUDEA.
- b) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- c) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR a AUDEA.
- d) Intercambio de información científica y estadística

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

**CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

9  
J  
PA



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

.....  
Ing. Juan Echeverry  
Presidente  
AUDEA

.....  
Dr. Fernando Chainca  
Secretario General  
AUDEA